8383

DECRETO 1041/1974, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Polanco Mejorada,

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Cabaliería don Luis Polanco Mejorada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermoneglido,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones regiamen-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a disciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

8384

ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se con ceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 132/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de in-terés preferente.

Vistas las correspondientes Ordenes del Minis-Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenos del Ministerio de Agricultura por la que se declaran a las industrias que ai final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los senalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

disponer lo siguiente:

- 1.º Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento schalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de ciaco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:
- Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio economico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

Reducción del 95 por 100 do la cuota de Licencia Fiscal

durante el período de instelación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1918/1987, de 6 de april

- del texto refundido aprobado por Decreto 1918-1987, de e de abril.

  dl Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelaries, impueste de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto Ceneral sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio so hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

  e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1865.
- 2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reiniegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «lisa Frigo, S. A.», artículo 1 del Decreto 2856/ 1964: ampliación de la industria láctea que dicha Entidad posee en Alcobendas (Madrid); Orden ministerial de Agricultura do 18 de febrero de 1974.

Empresa «Productos Lácteos Freixas, S. A.», apartado e) del Decreto 2392/1972; ampliación de la central lechera quo dicha Entidad tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974

de 1974.

Empresa «Elas Serrano Castelar», apartado el del Decroto 2392/1972; industria de conservas carnicas, excepto embutidos a instalar en Paterna (Valencia); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Empresa «Matadoro General Frigorifico de Abrera, S. A.« (MABRESA), apartado el Decreto 2392/1972; ampliación sala de despieco de carnes e industria de conservas carnicas, excepto embutidos en las instalaciones que dicha Entidad posee en Abrera (Barcelona). Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

de febrero de 1974.

Empresa «Gallega de Productos Cárnicos, S. A.», apartado el del Decreto 2392/1972; sala de despiece de carnes a instalar en Oleiros (La Coruña), excepto beneficio reducido de derechos arancelarios; Orden ministerial de Agricultura do

18 de febrero de 1974.

Empresa «Valdetablas Industrial, S. A.» (VALDISA), apartado el del Decreto 2392/1972; instalación de industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), excepto la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensacion de Gravámenes Interiores e Impuestos sobre las Rentas del Cápital; Orden ministerial de Agricultura de 18 de febredo de 1874. ro de 1974.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Díos guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Haccienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres, Subsecretarios de Hacienda y de Econômia Finan-

8385

ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1903, de 2 de diciembre sobre industrias de interes preferente.

Ilmos Sres.: Vistas las correspondentes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de menciona. mento de 5 de marzo de 1965.

rento de 5 de marzo de 1865. Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152-1963, de 2 do diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente-

- 1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1953, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:
- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio,

al libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca refiejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes. bi Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1907, de 6 de abril

del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1907, de 6 de abril.

d) Reducción del 25 por 190, de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Bedacción del 25 por 100 del impuesto sobre las Renias.

- el Raducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que enita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e insti-tuciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destineu a financiaria extranjeras, cuando los londos asi obtenidos se destineu a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. de 1965.
- 2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidados beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/

1983, a la privación de los beneficios concedidos y, por consi-guiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Valeriano Hernández S. L.»; perfeccionamiento pianta de elaboración de pimentón y manipulación de productos agricolas en Jaraiz de la Vera (Cáceres). Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974. Empresa «Alcoholera de Almendralejo, S. L.»; planta de elaboración de mostos azufrados en Almendralejo (Badajoz); Orden ministerial de Agricultura de 18 de febrero de 1974.

Lo que comunica a VV II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz Gonzalez-Madroño.

limos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Finan-

### 8386

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 22 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Cemprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,229	58.399
1 dolar canadiense	60,328	60,562
1 franco francés	11,994	12,042
I libra esterlina	<b># 138,589</b>	139,328
1 franco suizo	19,297	19,385
100 francos belgas	149,381	150,203
1 marco aleman	23,059	23,172
100 liras italianas	9,140	9,181
I florin holandés	21,765	21,669
1 corona sueca	13,227	13,296
1 corona danesa	9,813	9,857
1 corona noruega	10,565	10.016
1 marco finlandés	15,538	15.625
100 chelines austríacos	310,886	313,467
100 escudos portugueses	232,636	235,195
100 yens japoneses	21,031	21,131

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los de-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses. Colombia: Cuba y Guinea Ecuatoria!.

# **MINISTERIO** DE · LA GOBERNACION

8387

ORDEN de 4 de abril de 1974 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Politial con distintivo ro-jo, a título póstumo, al cabo primero de la Guardia Civit don Gregorio Posada Zurrón.

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurrian en el interesado, muerto en acto de servicio, en el día de ayer, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1904, de 29 de abril, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Craz al Métiyo Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Cabo Primero de la Guardia Civil don Gregorio Posada Zurróne A los fioes del artículo 185. número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sietema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1974.

Madrid, 4 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8388

RESOLUCION de la Comisariu de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas pilevills a la ocupación de las fincas que se citan

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Exproplación Fórzosa, que ol próximo dia 29 de abril, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Getafe, ten-drá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de exproplación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Getafe, termino municipal de Gétafe y pertenecientes a los siguientes titulares:

<del></del>		<u> </u>
		e
Número de	Propiet#rios.	Superficie que se expropia
ue finca	Propietarios	- expropra
111100		Hectáreas
<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Doña Isabel Arenzona, Vda. de Mac	1.0
71	Lelian	0,1530
21	Ayuntamiento de Getafe	0,0090
26	Avuntamiento de Getafe	0,0060
39	Ayuntamiento de Getafe	0.0540
40	Ayuntamiento de Getafe	0,0095
47	Ayuntamiento de Getafe	0,0010
49	Ayuntamiento de Gotafe	0,0025
58-	Ayuntamiento de Getafe	0,0030 0,0120
60	Ayuntamiento de Getafe	~ 0,0010
62 24	Don Julian Benavente Benavente	0-2256
28	Don Julian Benavente Benavents	0,0085
30	Don Julian Benavente Benavente	- 0.0115
* 51	Don Julián Benavente Benavente	0,6215
41	Done Patrocinio Benevente Butra-	
	gueño	0,0725
64	Dona Catalina Bonavente Morales.	0,0270
91	Doña Antonia Butragueño Lozano Herederos de doña Catalina Butra-	8,0260
33	gueño Lozano	0,0025
43	Dona Carmen Butragueño Moreno.	0,0025
59	Done Carmen Butragueño Moreno.	0,0220
53	Herederos de don Santiago Butra-	0,000
	gueño Serrano	0,0285
92	Dona Julia Cabañas Ortiz	0.0220
93	Calado, S. A.	0,0660
95	Calado, S. A.	0,0460
98	Calado, S. A	0,6120
17	Don Santos Angel Cervera Bermejo.	0,0020
16 75	Herederos de don Laureano Cervera	0,0825
	Butragtieño	0,0055
85	Herederos de don Laureano Cervera	
	Rutragueño	0,0120
10	Don Félix y dona Dolores Cervera	
	Cifuentes	0,0035
80	Don Félix y dona Dolores Cervera	a aane
	Cifuentes	0,0065 0,0115
45 20	Herederos de don Aquilimo Cervera	0,0110
20	Harraras "	0,0220
23	Don Marcelo Cervera Herreros Don Marcelo Cervera Herreros	0,2155
31	Don Marcelo Cervera Herreros	0,0215
46	l Dago, Pilar Cervers Sarrano	0,0215
82	Doña Elvira Cervera Valtierra Doña Elvira Cervera Valtierra	0,0060
86 -	Don José Cervera Valtierra	0,0175
89	Don Rafael Cervera Valtierra	0,0810 0,0240
2 7	Don Rafae  Cervera Valiserra	0.0380
6	Doña Carmen Cifuente Arias Doña Carmen Cifuente Arias	0.0395
19	Dona Carmen Cifuente Arlas	0,2060
24 -	Hermanos Chuentes Chuentes	0.0075
28	Dona Angela Cifuentes Ortega	0.0105
50	Dona Angela Cifuentes Ortega	0,0060
12	Herederos de don Lorenzo Cifuen	ക സംഭര
10	Handores de den Lorenza Cifuen-	0,0260
13	Herederos de don Lorenzo Cifuen- tes Ortega	0,0360
69	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0.0810
72	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0,0280
73	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0,0220
74	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0,0080
77	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0.0120
79	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0.0120
18	Construcciones Aeronauticas, S. A.	0,0235 0,0270*
63	Don Tomás Deleito Cervera	0,0210